Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0091

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

1.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 27 de octubre de 2004, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos; dicho contrato feneció el 27 de octubre de 2014.

1.2. Con oficio SNT-2014-1950 de 14 de octubre de 2014, la SENATEL sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, comunicó a la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., que para continuar operando el sistema "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE" debe solicitar la obtención del nuevo permiso cumpliendo para el efecto con los requisitos y procedimientos establecidos en os artículos 28 y 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.

1.3. Mediante Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones resolvió entre otros prorrogar la operación de los contratos de los sistemas de audio y video por suscripción que vencieron antes y a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación, entre los que se encuentra el contrato de concesión suscrito el 27 de octubre de 2004 del sistema "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE".

1.4. Con comunicación s/n de 21 de agosto de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-009684 el 21 de agosto de 2015, el señor Emilio Leonardo Pérez Chiriboga, representante legal de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos.

1.5. Mediante memorando ARCOTEL-DRS-2015-0834-M de 22 de septiembre de 2015, la Dirección General de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección los Informes Técnico y de Sostenibilidad Financiera, en los que concluyó:

- *"...**técnicamente es factible** otorgar el permiso a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable*

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, bajo las características técnicas descritas en el presente informe...".

- *"...**económicamente es factible** otorgar el permiso a favor del señor Emilio Leonardo Pérez Chiriboga para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir en la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, bajo las características económicas descritas."(Sic).*

1.6. Con memorando ARCOTEL-DPT-2015-0317-M de 22 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, manifestó:

- *Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.*

1.7. Mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-2023-M de 16 de diciembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.".

1.8. El 30 de diciembre de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A.

1.9. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-0155-M de 27 de enero de 2016, concluyó que: "*En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A.".*

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de

telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *"Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*, *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*.

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: *"Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley." (...) Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*.

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A., por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de

SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2.- La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4.- El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Artículo 6. La compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A., a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

b) Anexo 1, Datos Generales.

   Anexo 2, Condiciones Generales.

   Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)

   Apéndice 2: Definiciones Específicas

c) Declaración de Sujeción.

d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, y de gestión.

e) Copia del Nombramiento del Representante Legal del Beneficiario.

f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.

g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Con la suscripción de la presente Resolución, se da por terminado el contrato de concesión suscrito el 27 de octubre de 2004, mediante el cual el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado " QUEVEDO CABLE TV QV CABLE ", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, por vencimiento de plazo de la concesión, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 112 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 29 ENE 2016

Ing. Marcelo Avendaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. Franklin León	Dr. Edison Pozo	Dra. Judith Quishpe

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A.		
RUC/C.C./Pasaporte	1291701228001	**NACIONALIDAD:**	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	PROVINCIA: LOS RÍOS CANTON: QUEVEDO CIUDAD: QUEVEDO DIRECCIÓN: AV. WALTER ANDRADE FAJARDO (14 DE JULIO) Y CALLE 1ra.		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	**Nombres/Apellidos:** EMILIO LEONARDO PEREZ CHIRIBOGA **C.C/Pasaporte:** 1703090611 **Cargo:** REPRESENTANTE LEGAL		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	**NÚMERO DE EXPEDIENTE**	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	SI		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	SI.		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.		

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.

1.2 La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-

2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.

b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.

c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.

d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorias técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.

b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.

c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.

d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.

e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas

o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.

f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.

g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.

h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.

3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

4.1.1 Información Mensual.- Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.

4.1.2 Información Trimestral. A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:

a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.

4.1.3 Información Anual.- A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:

a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.

b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).

c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

4.1.4 La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un

término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

5.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

6.1 La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

6.2 El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

6.3 Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

7.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

8.2 El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	**PEREZ CHIRIBOGA EMILIO LEONARDO**

B) DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
QUEVEDO CABLE TV QV CABLE				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	**DETALLE**	**CIUDAD**	**CANTÓN**	**PROVINCIA**
	Matriz	Quevedo	Quevedo	Los Ríos

C) PARÁMETROS TÉCNICOS:

1. UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	**Provincia**		**Cantón**		**Ciudad**	
	Los Ríos		Quevedo		Quevedo	
Dirección Del Head End/Cabecera De Red:	Av. Walter Andrade Fajardo (14 De Julio) y Calle 1ra. (*Primera)					
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	**DETALLE**	**Grados**	**Minutos**	**Segundos**	**Orientación**	
	Latitud	1	2	0,88	Sur	
	Longitud	79	28	42,7	Oeste	
	Altura	95			m.s.n.m.	

2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG750 / RG500
Tendido del cable a través de:	*Aéreo a través de Postes*
Tipo de red:	*Red Convencional Coaxial*

2.2) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	Coaxial RG500 / RG11. Con Mensajero.
Tendido del cable a través de:	*Aéreo a través de Postes*

2.3) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	RG6. Trishield con mensajero Marca COMMSCOPE
Tendido del cable a través de:	*Aéreo a través de Postes*

Modulación de canal directo:	*AM, con vestigio de banda lateral, estándar NTSC*

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,7	Lineal H/V	42,6	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
2	4,5	Lineal H/V	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58° W
3	3,7	Lineal H/V	42,6	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40.5° W

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
12	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	0	C1
		Canales vía aire nacionales	11	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
27	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	27	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
39	**TOTAL DE CANALES**			

5. GRILLA DE CANALES

NO.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (NOMBRE DEL SATÉLITE, ENLACE, AIRE)	TIPO CANAL (CODIFICADO / LIBRE)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54-60	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
2	3	60-66	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
3	4	66-72	I-SAT	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
4	5	76-82	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
5	6	82-88	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C3
7	8	180-186	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	10	192-198	GLITZ	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
10	11	198-204	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

11	12	204-210	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210-216	VE PLUS TV	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
13	14	120-126	DISNEY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	DISNEY JUNIOR	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138-144	DISNEY XD	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
17	18	144-150	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	FOX MOVIES	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
20	21	162-168	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
21	22	168-174	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	23	216-222	SPACE SUR	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	CINECANAL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228-234	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
25	26	234-240	FX LATIN	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
26	27	240-246	TNT SERIES	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	28	246-252	FILM ZONE	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
28	29	252-258	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
30	31	264-270	ESPN 3	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	R.O.Q.TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
32	33	276-282	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	FOX SPORTS 2	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	REY TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
35	36	294-300	FOX SPORTS 3	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300-306	TRU TV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
37	38	306-312	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312-318	TBS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39	49	372-378	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2

6. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	Los Ríos	Quevedo	Quevedo
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	27		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 2

DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUSCRIPTOR /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, Emilio Leonardo Pérez Chiriboga en mi calidad de Representante Legal de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., declaro en forma expresa que, mi representada se sujetará a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como ordenamiento jurídico vigente, normativo correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f). .....

C.C.: 1703090611

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

SECRETARIA GENERAL -1- Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones COPIA CERTIFICADA

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: *"8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."*.

Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la *"Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones"*, para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.

Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la terna presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Artículo 2. Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3. Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

ING. ALEXANDRA ALAVA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. JUAN VILLEGAS
SECRETARIO AD-HOC

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
CERTIFICO
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION
EN - 2 - FOJA S UTILES
QUITO, 04 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL - C
DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.

0091

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-2023-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2015

PARA: Sr. Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora
Coordinador Técnico de Regulación

16:27

ASUNTO: Informe para la publicación de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", Quevedo.

Con memorando ARCOTEL-DPT-2015-0317-M de 22 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el Informe respecto del Plan de Gestión, a fin de que se continúe con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación, y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos.

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 27 de octubre de 2004, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos; dicho contrato feneció el 27 de octubre de 2014.

1.2. Con oficio SNT-2014-1950 de 14 de octubre de 2014, la SENATEL sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, comunicó a la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., que para continuar operando el sistema "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE" debe solicitar la obtención del nuevo permiso cumpliendo para el efecto con los requisitos y procedimientos establecidos en os artículos 28 y 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.

1.3. Con Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones resolvió entre otros prorrogar la operación de los contratos de los sistemas de audio y video por suscripción que vencieron antes y a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación, entre los que se encuentra el contrato de concesión suscrito el 27 de octubre de 2004 del sistema "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE".

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-2023-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2015

1.4. Con comunicación s/n de 21 de agosto de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-009684 el 21 de agosto de 2015, el señor Emilio Leonardo Pérez Chiriboga, representante legal de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos.

1.5. Con memorando ARCOTEL-DRS-2015-0834-M de 22 de septiembre de 2015, la Dirección General de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección los Informes Técnico y de Sostenibilidad Financiera, en el que concluyó, *"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE ", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, bajo las características técnicas descritas en el presente informe... ".*

"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Emilio Leonardo Pérez Chiriboga para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir en la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, bajo las características económicas descritas."(Sic).

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, manda:

*"**Art. 16.-** Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*

(...)

3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.

4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad".

*"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán*

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-2023-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2015

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

*"**Art. 313.-** Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.".

2.2. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

*"**Artículo 2.- Ámbito**. La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.*

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y video por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley."

*"**Artículo 142.- Creación y naturaleza.-** Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.".*

*"**Artículo 147.- Director Ejecutivo.-** La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-2023-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2015

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el ***Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción…".*** (Las negrillas me pertenecen).

*"**Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.-** Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

(…)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.

(…)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.".

2.3. Mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de Junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resuelve:

"ARTICULO 2. DE LAS COORDINACIONES

2.1. COORDINACIÓN TECNICA DE REGULACIÓN

En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:

***2.1.1.** Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias*

(…)

***2.1.8.** Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de*

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-2023-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2015

Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y en aquellos que consten en la presente Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y en aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta.".

2.4. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a través de la **Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013**, de 29 de Octubre de 2013, expidió el "*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN*", el cual señala lo siguiente:

"***Artículo 28.- Requisitos.-*** *Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que soliciten el permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, deberán cumplir los siguientes requisitos:*

1) Solicitud escrita dirigida al presidente del CONATEL, suscrita por el solicitante o el representante legal de la persona jurídica requirente, de conformidad con los formularios aprobados para el efecto por la SENATEL;

2) Nombre del sistema de audio y video;

3) Copia de la cédula de ciudadanía o identidad (Formato MAGNA) y certificado de votación de la persona natural o representante legal del requirente;

4) Cuando el requirente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada de la escritura de constitución y estatuto; así como, de sus reformas en caso de haberlas;

5) Nómina de accionistas otorgada por la Superintendencia de Compañías, o un certificado en el que conste el listado de socios, emitido por la autoridad competente, para el caso de personas jurídicas de derecho privado;

6) Nombramiento del representante legal;

7) Estudio técnico de Ingeniería que contenga la información detallada en los formularios que para el efecto apruebe la SENATEL;

8) Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL;

9) Proyecto Comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar, únicamente en el caso que se solicite un canal local para

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-2023-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2015

programación propia;

10) Copia fotostática del Registro Único de Contribuyentes;

11) Contrato de arrendamiento, título de propiedad o cualquier otro documento que permita demostrar la capacidad de uso del lugar donde se instalará la cabecera (head end); y,

12) Declaración juramentada otorgada por el solicitante o por el representante legal en el caso de persona jurídica, en la que se manifieste que su representada o el solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en la dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

Artículo 29.- Procedimiento.- *Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa - ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento :*

*1) **Verificación de requisitos:** La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.*

*2) **Publicación de solicitud:** Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional...".*

3. ANALISIS

De las normas legales antes citadas, se colige que con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-2023-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2015

Conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes al otorgamiento de títulos habilitantes de los servicios de audio y video por suscripción, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En el mismo sentido, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, le delegó al Coordinador Técnico de Regulación las atribuciones y responsabilidades en materia de regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como la suscripción del otorgamiento de Títulos Habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones a excepción de Servicios de telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y aquellos correspondientes a los servicios de radiodifusión de señal abierta, según consta en la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015.

Del análisis realizado en el presente caso se desprende que la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, que no incluye la operación de un canal local para programación propia, para lo cual adjuntó la documentación que a continuación se detalla:

1. Solicitud suscrita por el señor Emilio Leonardo Pérez Chiriboga en su calidad de representante legal de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A., mediante la cual solicitó el permiso de instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE".

2. Nombre del sistema de audio y video por suscripción a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE".

3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Emilio Leonardo Pérez Chiriboga.

4. Copia certificada de la escritura de constitución de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A., celebrada el 22 de febrero de 2000, ante el Notario Público Vigésimo Primero del cantón Guayaquil;

5. Nómina de accionistas de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A., otorgada por la Superintendencia de Compañías, el 27 de mayo de 2015;

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-2023-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2015

6. Copia certificada del nombramiento realizado el 25 de mayo de 2015, mediante el cual se designa al señor Emilio Leonardo Pérez Chiriboga, como Representante Legal de la Compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A.;

7. Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo a los formularios aprobados por la ex SENATEL.

8. Plan de Gestión y sostenibilidad económica conforme a los formularios aprobados por ARCOTEL.

9. Copia del Registro Único de Contribuyentes No. 1291701228001 a nombre de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A.

10. Copia del contrato de arriendo del lugar donde se ubicará el Head End, celebrado entre los señores Orly Marcos Cedeño Cedeño y Emilio Leonardo Pérez Chiriboga en su calidad de Presidente de la Compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A.

11. Declaración Juramentada del 08 de julio de 2015, otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, suscrita por el señor Emilio Leonardo Pérez Chiriboga, mediante la cual declara: "Que mi representada la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A. *no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para las adjudicaciones establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en lo dispuesto en el Artículo trescientos doce de La Constitución De La República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del Artículo setenta y cuatro C de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la ley Orgánica de Regulación y control del poder de Mercado.*".

Una vez revisada la documentación y requisitos adjuntos a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, que no incluye la operación de un canal local para programación propia, se ha podido verificar que el peticionario ha presentado los requisitos establecidos en el artículo 28 del *"REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.* ".

4. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A., ha dado

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-2023-M

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2015

cumplimiento con la presentación de los requisitos, determinados en el artículo 28 del *"REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"*; esta Dirección considera que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento antes citado, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería publicar un extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional, a fin de poder continuar con el trámite respectivo para la autorización del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, que no incluye la operación de un canal local para programación propia.

5. RECOMENDACIÓN

Finalmente, la Dirección Jurídica de Regulación recomienda que se debe disponer a la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL la publicación del extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional; efecto para el cual, se adjunta el respectivo extracto.

Atentamente,

Dra. Judith Salomé Quishpe Gonzalez
DIRECTORA JURÍDICA DE REGULACIÓN (E)

Referencias:
- ARCOTEL-DPT-2015-0317-M

Anexos:
- TEXTO DE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL QUEVEDO CABLE TV QV CABLE.pdf

fl/ep

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

DPT

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0317-M

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2015

PARA: Sr. Dr. Juan Francisco Poveda Camacho
Director Jurídico de Regulación 2015-09-22/14:55

ASUNTO: Informe del Plan de Gestión de "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE" (Quevedo-Los Ríos).

De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 21 de agosto de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-009684 (21/08/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "QUEVEDO CABLE TV", y conforme a lo solicitado por la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0834-M de 22 de septiembre de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos; a favor del Sr. Emilio Leonardo Pérez Chiriboga.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "QUEVEDO CABLE TV", para que se continúe con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:
- ARCOTEL-DRS-2015-0834-M

Anexos:
- informe_plan_de_gestión_QUEVEDO CABLE TV.pdf

rh

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION

INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "QUEVEDO CABLE TV"

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:

   a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "*8) Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".

   b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".

   c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.

2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.

3. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0834-M de 22 de septiembre de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "QUEVEDO CABLE TV".

4. Mediante Oficio s/n de 21 de agosto de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-009684 (21/08/2015), el Sr. Emilio Leonardo Pérez Chiriboga, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión 1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión. Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: • Estrategia de mercado: incluye el marketing mix. • Estrategia tecnológica: 1 • Estrategia de seguimiento: 2 • Estrategia de control: 2 • Estrategia de comunicacion interna: 2 • Estrategia de comunicación externa: 2
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta quince (15) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: • Objetivos de corto plazo:5 • Objetivos de mediano plazo: 6 • Objetivos de largo plazo: 4
1.5. Metas	Presenta treinta (30) metas en total, divididas de la siguiente manera: • Metas de Objetivos de corto plazo: 10 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 12 • Metas de Objetivos de largo plazo: 8
2. Público Objetivo	
Observación	Define su público objetivo según edad y tipo de actividad. Adjunta tabla de sustentación, sin embargo falta identificar claramente la fuente.
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	Presenta claramente cinco (5) impactos sociales del proyecto con sus respectivos métodos definidos en los siguientes aspectos: • Estilo de vida. • Rendición de cuentas. • Desarrollo social. • Fomento cívico. • Fuentes de trabajo.
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

C. CONCLUSIÓN

- El Sr. Emilio Leonardo Pérez Chiriboga, cumple con remitir el Plan de Gestión de "QUEVEDO CABLE TV" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "QUEVEDO CABLE TV" es de 95.84 puntos porcentuales sobre 100.

- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos; a favor del Sr. Emilio Leonardo Pérez Chiriboga.

Atentamente,

Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández

0091

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

FECHA 11-09 HORA

PARA ARCHIVO ☐ ANEXOS: SI ☑ 13
PARA ENVIO ☐ NO ☐
RECIBIDO POR

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0834-M

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2015

PARA: Sr. Dr. Juan Francisco Poveda Camacho
Director Jurídico de Regulación 2015-09-23/10:53

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
Director de Planificación de las Telecomunicaciones

ASUNTO: Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE" (Quevedo-Los Ríos).

De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n de 21 de Agosto de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-009684 el 21 de agosto de 2015, mediante la cual el señor Emilio Leonardo Pérez Chiriboga, representante legal de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, cuyo contrato de concesión inicial feneció el 27 de octubre de 2014.

Al respecto, sobre la base de la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015 y lo establecido en el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitirle adjunto el Informe Técnico, Anexo Técnico e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE" (Quevedo, Los Ríos), posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Cabe señalar que la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., peticionaria del sistema "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE" no solicita la autorización para la operación de un canal local.

Además, la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., con el ingreso No. ARCOTEL-2015-009684 el 21 de agosto de 2015, presentó el plan de gestión de la citada solicitud.

RECEPCION DE DOCUMENTOS

RECIBIDO POR

FECHA 23 SEP 2015 HORA 11:45

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0834-M

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2015

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: "*Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional*", agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, se sirva comunicar el extracto de la solicitud a la Dirección que corresponda para que disponga la publicación en la página Web Institucional.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:
- ARCOTEL-2015-009684

Anexos:
- T-09684-H155-SN-QUEVEDO-CABLE-TV-QV-CABLE.tif
- INF ARCOTEL_QUEVEDO CABLE TV QV CABLE_HT.ARCOTEL-2015-009684.pdf
- DATO TEC_QUEVEDO CABLE TV QV CABLE_HT.ARCOTEL-2015-009684.pdf
- Informe sostenibilidad económica QUEVEDO CABLETV

sa/dn/jg

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

INFORME TÉCNICO

1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Rios, a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 27 de octubre de 2004, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos; dicho contrato feneció el 27 de octubre de 2014.

2.2. Con oficio SNT-2014-1950 de 14 de octubre de 2014, la SENATEL sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, comunicó a la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., que para continuar operando el sistema "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE" debe solicitar la obtención del nuevo permiso cumpliendo para el efecto con los requisitos y procedimientos establecidos en os artículos 28 y 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.

2.3 Con Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones resolvió entre otros prorrogar la operación de los contratos de los sistemas de audio y video por suscripción que vencieron antes y a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación, entre los que se encuentra el contrato de concesión suscrito el 27 de octubre de 2004 del sistema "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE".

2.4. Con comunicación s/n de 21 de agosto de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-009684 el 21 de agosto de 2015, el señor Emilio Leonardo Pérez Chiriboga, representante legal de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos.

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	PEREZ CHIRIBOGA EMILIO LEONARDO

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
QUEVEDO CABLE TV QV CABLE				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	**DETALLE**	**CIUDAD**	**CANTÓN**	**PROVINCIA**
	Matriz	Quevedo	Quevedo	Los Ríos

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	**Provincia**	**Cantón**	**Ciudad**
	Los Rios	Quevedo	Quevedo
Dirección Del Head End/Cabecera De Red:	Av. Walter Andrade Fajardo (14 De Julio) y Calle 1ra. (*Primera)		

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	**DETALLE**	**Grados**	**Minutos**	**Segundos**	**Orientación**
	Latitud	1	2	0,88	Sur
	Longitud	79	28	42,7	Oeste
	Altura	95			m.s.n.m.

3.2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG750 / RG500
Tendido del cable a través de:	*Aéreo a través de Postes*
Tipo de red:	*Red Convencional Coaxial*

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	Coaxial RG500 / RG11. Con Mensajero.
Tendido del cable a través de:	*Aéreo a través de Postes*

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	RG6. Trishield con mensajero Marca COMMSCOPE
Tendido del cable a través de:	*Aéreo a través de Postes*
Modulación de canal directo:	*AM, con vestigio de banda lateral, estándar NTSC*

3.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,7	Lineal H/V	42,6	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
2	4,5	Lineal H/V	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58° W
3	3,7	Lineal H/V	42,6	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40.5° W

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

3.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
12	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	0	C1
		Canales vía aire nacionales	11	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
27	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	27	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
39	TOTAL DE CANALES			

3.6. GRILLA DE CANALES

NO.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS OE ORIGEN	RECEPCIÓN (NOMBRE OEL SATÉLITE, ENLACE, AIRE)	TIPO CANAL (CODIFICAOO / LIBRE)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54-60	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
2	3	60-66	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
3	4	66-72	I-SAT	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
4	5	76-82	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
5	6	82-88	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C3
7	8	180-186	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	10	192-198	GLITZ	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
10	11	198-204	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204-210	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210-216	VE PLUS TV	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
13	14	120-126	DISNEY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	DISNEY JUNIOR	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138-144	DISNEY XD	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
17	18	144-150	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	FOX MOVIES	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

20	21	162-168	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
21	22	168-174	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	23	218-222	SPACE SUR	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	CINECANAL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228-234	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
25	26	234-240	FX LATIN	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
26	27	240-246	TNT SERIES	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	28	246-252	FILM ZONE	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
28	29	252-258	ESPN	USA	SES 8	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
30	31	264-270	ESPN 3	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	R.O.Q.TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
32	33	276-282	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	FOX SPORTS 2	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	REY TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
35	36	294-300	FOX SPORTS 3	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300-306	TRU TV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
37	38	306-312	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312-318	TBS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39	49	372-378	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "***Cuarta.- Derechos de Permiso.-*** *Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.*", la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., está obligada al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	**Provincia**	**Cantón**	**Ciudad**
	Los Ríos	Quevedo	Quevedo
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	27		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008.

5. OBSERVACIÓN.

La compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., peticionaria del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, mediante la documentación constante en la comunicación s/n de 21 de agosto de 2015 (HT: ARCOTEL-2015-009684 el 21 de agosto de 2015), cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013

6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería adjunto a la comunicación s/n de 21 de agosto de 2015 (HT: ARCOTEL-2015-009684 el 21 de agosto de 2015) y el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación considerando la Resolución No. RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014 con la cual se prorroga la vigencia del contrato de concesión suscrito el 27 de octubre de 2004 del sistema "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Título IV del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente,

Ing. Diego Salazar Saeteros
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES

Revisado por: Ing. Daniel Núñez
Elaborado por: Ing. Sandra Anas

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	**PEREZ CHIRIBOGA EMILIO LEONARDO**

B) DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
QUEVEDO CABLE TV QV CABLE				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	**DETALLE**	**CIUDAD**	**CANTÓN**	**PROVINCIA**
	Matriz	Quevedo	Quevedo	Los Ríos

C) PARÁMETROS TÉCNICOS:

1. UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	**Provincia**	**Cantón**	**Ciudad**
	Los Ríos	Quevedo	Quevedo
Dirección Del Head End/Cabecera De Red:	Av. Walter Andrade Fajardo (14 De Julio) y Calle 1ra. (*Primera)		

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	**DETALLE**	**Grados**	**Minutos**	**Segundos**	**Orientación**
	Latitud	1	2	0,88	Sur
	Longitud	79	28	42,7	Oeste
	Altura	95			m.s.n.m.

2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG750 / RG500
Tendido del cable a través de:	*Aéreo a través de Postes*
Tipo de red:	*Red Convencional Coaxial*

2.2) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	Coaxial RG500 / RG11. Con Mensajero.
Tendido del cable a través de:	*Aéreo a través de Postes*

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

2.3) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	RG6. Trishield con mensajero Marca COMMSCOPE
Tendido del cable a través de:	*Aéreo a través de Postes*
Modulación de canal directo:	*AM, con vestigio de banda lateral, estándar NTSC*

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,7	Lineal H/V	42,6	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
2	4,5	Lineal H/V	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58° W
3	3,7	Lineal H/V	42,6	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40.5° W

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
12	Nacionales	Canales de video via satélite nacionales	0	C1
		Canales via aire nacionales	11	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
27	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	27	C4
		Canales internacionales de video via aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
39	TOTAL DE CANALES			

5. GRILLA DE CANALES

NO.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (NOMBRE DEL SATÉLITE, ENLACE, AIRE)	TIPO CANAL (CODIFICADO / LIBRE)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54-60	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
2	3	60-66	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
3	4	66-72	I-SAT	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
4	5	76-82	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
5	6	82-88	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C3

Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

7	8	180-186	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	10	192-198	GLITZ	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
10	11	198-204	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204-210	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210-216	VE PLUS TV	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
13	14	120-126	DISNEY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	DISNEY JUNIOR	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138-144	DISNEY XD	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
17	18	144-150	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	FOX MOVIES	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
20	21	162-168	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
21	22	168-174	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	23	216-222	SPACE SUR	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	CINECANAL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228-234	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
25	26	234-240	FX LATIN	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
26	27	240-246	TNT SERIES	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	28	246-252	FILM ZONE	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
28	29	252-258	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
30	31	264-270	ESPN 3	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	R.O.Q.TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
32	33	276-282	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	FOX SPORTS 2	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	REY TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
35	36	294-300	FOX SPORTS 3	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300-306	TRU TV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
37	38	306-312	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312-318	TBS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39	49	372-378	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

SOLICITANTE:	EMILIO LEONARDO PÉREZ CHIRIBOGA		
NOMBRE DEL SISTEMA:	QUEVEDO CABLE TV QV CABLE		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCION		
ELABORADO POR:	DGGST – UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO		
TRÁMITE:	ARCOTEL-2015-009684		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA
	QUEVEDO	QUEVEDO	LOS RÍOS
	17/09/2015		

I. ANTECEDENTES

- Mediante contrato de concesión suscrito el 27 de octubre de 2004, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISIÓN QV CABLE S.A., la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos; dicho contrato feneció el 27 de octubre de 2014.

- Mediante oficio SNT-2014-1950 de 14 de octubre de 2014, la Ex SENATEL sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, comunicó a la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., que para continuar operando el sistema "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE" debe solicitar la obtención del nuevo permiso cumpliendo para el efecto con los requisitos y procedimientos establecidos en os artículos 28 y 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.

- Mediante Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014, el Ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones resolvió entre otros prorrogar la operación de los contratos de los sistemas de audio y video por suscripción que vencieron antes y a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación, entre los que se encuentra el contrato de concesión suscrito el 27 de octubre de 2004 del sistema "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE".

- Mediante comunicación s/n de 21 de agosto de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-009684 el 21 de agosto de 2015, el señor Emilio Leonardo Pérez Chiriboga, representante legal de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 89 Canales

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

6. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	Los Ríos	Quevedo	Quevedo
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	27		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la parroquia de Quevedo del cantón Quevedo de la provincia de Los Ríos; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a junio del 2015.

A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – junio 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)[1] y dividiendo para la población total:

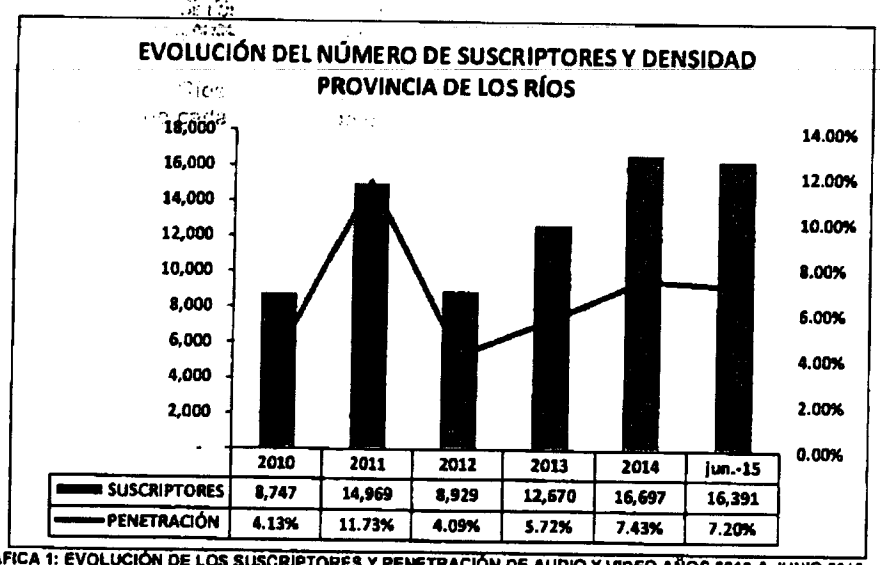

	2010	2011	2012	2013	2014	jun.-15
SUSCRIPTORES	8,747	14,969	8,929	12,670	16,697	16,391
PENETRACIÓN	4.13%	11.73%	4.09%	5.72%	7.43%	7.20%

GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A JUNIO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2015

En la provincia de Los Ríos, se aprecia una penetración a junio de 2015 del 7.20%, es decir, aproximadamente 7 de cada 100 habitantes (844.731[2]) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

[1] Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010
[2] INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2014

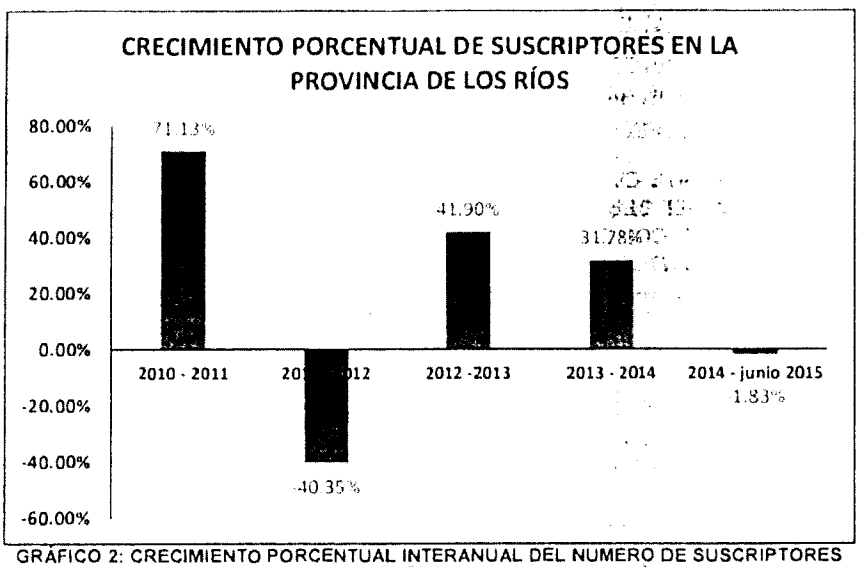

GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NUMERO DE SUSCRIPTORES AUDIO Y VIDEO –AÑOS 2010 A JUNIO 2015

Fuente: ARCOTEL. estadísticas Servicio de Audio y Video. datos a junio 2015

En la gráfica se aprecia el crecimiento o decrecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Los Ríos.

En el periodo 2010 – 2011 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Registro de los suscriptores de los sistemas:
  - BF VISION
  - CABLEVISION PARIS
  - CINE CABLE TELEVISION QUEVEDO
  - CINE CABLE TV
  - ORBITCABLE
  - QUEVEDO CABLE TV QV CABLE
  - QUINSALOMA TV
  - TV CAFA
  - TVD TELEVISION DIGITAL
  - ASTRO TELECABLE VALENCIA

En período 2011 - 2012, se aprecia un decremento en razón de:

- Falta de registro de los suscriptores de los sistemas:
  - CINE CABLE TELEVISION QUEVEDO
  - TV CAFA
  - QUINSALOMA

En periodo 2012 - 2013, se aprecia un crecimiento en razón de.

- Crecimiento del número de suscriptores de las estaciones:
  - TVCAFA
  - TVSATVENTANAS
  - TELBA
  - QUINSALOMA TV
  - QUEVEDO CABLE TV QV

- MOKCHE VISION
- CINE CABLE TV
- CENTAURO TV
- CABLE VISION PARIS
- PARAISO TV
- CINE CABLE TELEVISION
- TVD TELEVISION DIGITAL
- TV CABLE VENTANAS

En período 2013 –2014, se aprecia un crecimiento en razón:

- Incremento del número de suscriptores de las estaciones:
  - ASTRO TELECABLE VALENCIA
  - CABLE PARAISO
  - CENTAURO TV
  - CABLE VISION PARIS
  - QUISALOMA TV
  - TV CAFA
  - CINE CABLE TELEVISION QUEVEDO
  - CINE CABLE TV
  - MOKCHE VISION
  - TVSATVENTANAS

En período 2014 –junio 2015, se aprecia un decrecimiento en razón:

- Disminución del número de suscriptores de las estaciones:
  - ASTRO TELECABLE VALENCIA
  - CINE CABLE TV
  - PARAISO TV
  - TV CAFA
  - TVSAT VENTANAS

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

NÚMERO DE SUSCRIPTORES POR PROVINCIA

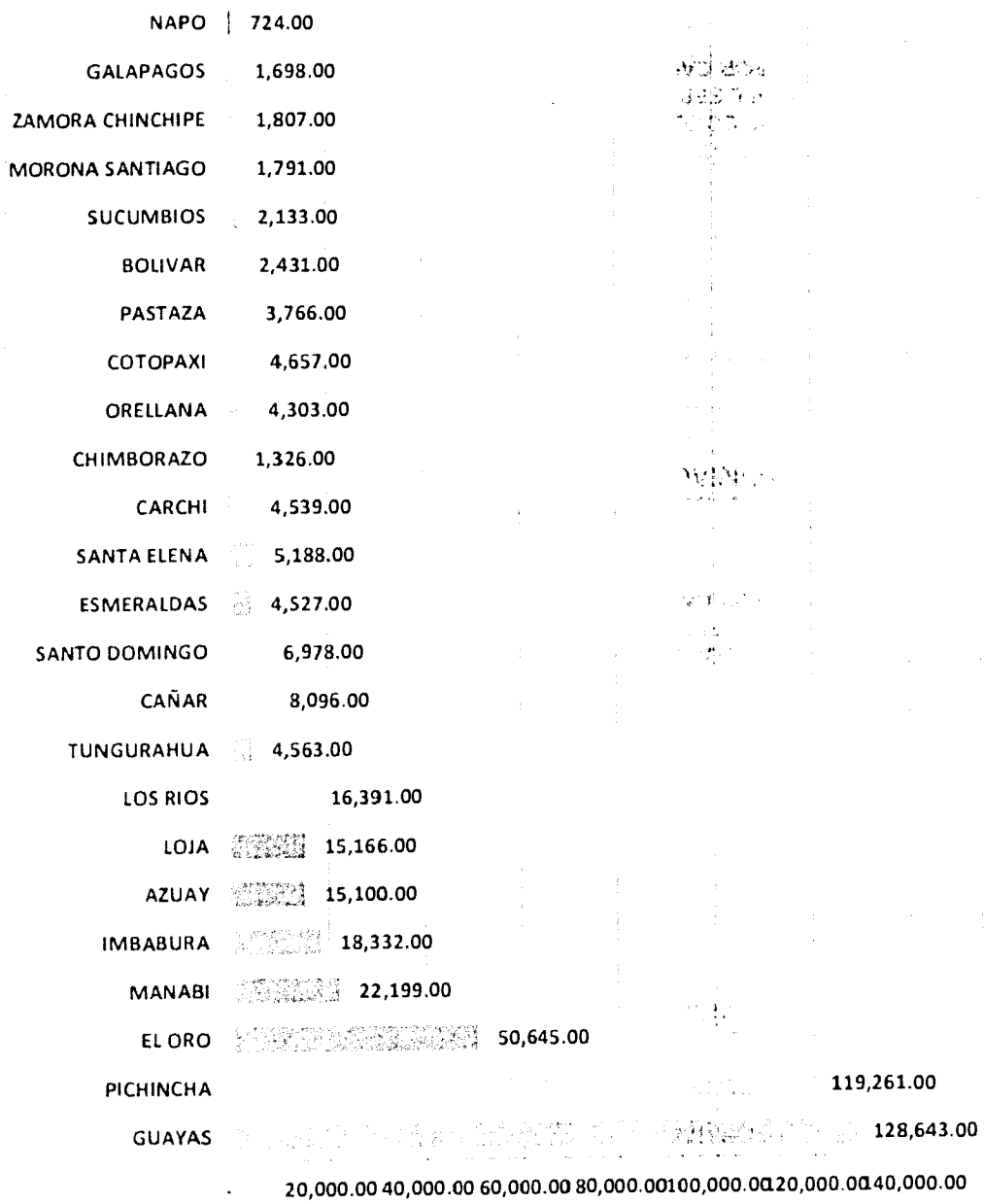

GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, datos a junio 2015

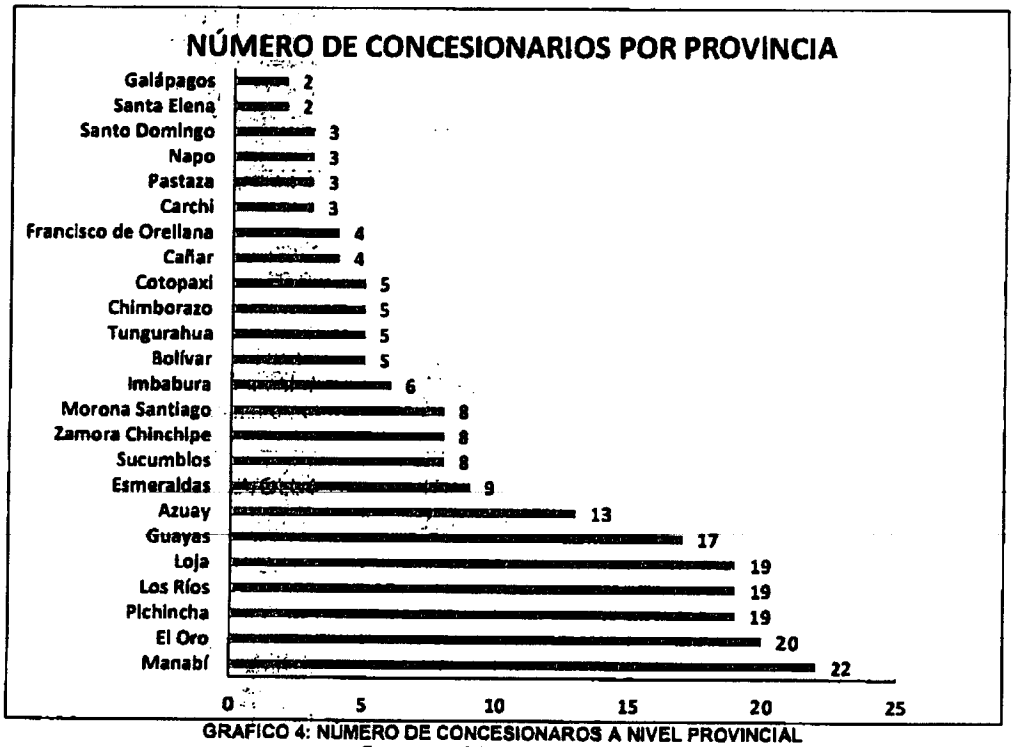

GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONAROS A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, datos a junio 2015

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, El Oro, Pichincha, Guayas, Los Ríos y Loja.

En la provincia de Los Ríos se aprecia en el período 2010 a junio 2015 se ha incrementado el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente.

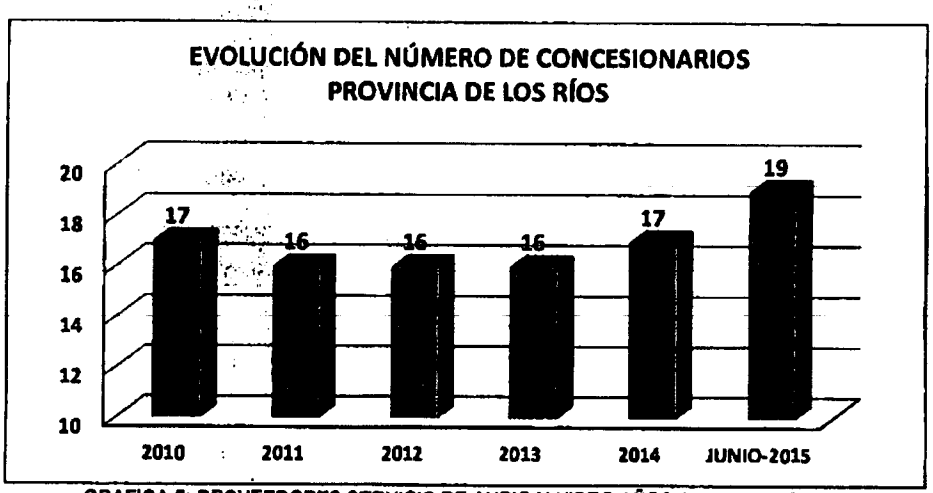

GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – JUNIO 2015
Fuente: ARCOTEL, datos a junio 2015

Demanda potencial:

Para determinar el mercado potencial para servir a la parroquia de Quevedo, provincia Los Ríos se deben tomar algunos aspectos:

TERRITORIO: PROVINCIA: DE LOS RÍOS, CANTÓN: QUEVEDO	PARROQUIA QUEVEDO
POBLACIÓN TOTAL	178.845
NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab.)	47.064
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA[2]	62.941
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI[3]	69,30%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	30,70%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	19.323
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/ (3,8 hab.)	5.085
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_ARCOTEL)	2.612
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO =DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR-DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	2.473
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	**5,25%**

La demanda potencial es de 5.25% y se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado, sería aquella que estaría en capacidad de contratar este servicio y por tanto constituirá la demanda potencial del servicio de televisión pagada.

B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A junio de 2015, en la Provincia de Los Ríos se encuentran operando 19 concesionarios

Tarifa planteada por el peticionario:

DESCRIPCIÓN	TARIFA SIN IMPUESTOS (USD)
Solicitante "CABLE TELEVISIÓN QUEVEDO" 39 Canales	10,00

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

DESCRIPCIÓN	TARIFA DE MERCADO SIN IMPUESTOS				SOLICITANTE	TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS
	CNT EP[3]	CONECEL CLARO TV[4]	TV CABLE[5]	UNIVISA[6]	QUEVEDO CABLE TV QV CABLE	
Plan Super Plan 58 canales	$ 15.00					$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	$ 23.00					$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	$ 23.00					$ 0.28
Plan Plata 142 canales		$ 18.50				$ 0.13
Plan Oro 153 canales		$ 22.90				$ 0.15
Plan Oro Plus 161 canales		$ 32.50				$ 0.20
Plan Platino 183 canales		$ 49.90				$ 0.27
Plan Familiar 110 canales			$ 13.80			$ 0.13
Plan Básico 144 canales			$ 15.99			$ 0.11
Plan Premium 155 canales			$ 22.99			$ 0.15
Plan Satélite 51 canales				$ 12.99		$ 0.25
Plan Satélite Plus 84 canales				$ 16.99		$ 0.20
Plan Básico 39 canales					$ 10.00	$ 0.26

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

CONCESIONARIO	CNT EP	CONECEL	TV CABLE	UNIVISA	PROMEDIO DE MERCADO
TARIFA SIN IMPUESTOS (USD)	$ 20.33	$ 30.95	$ 17.59	$ 14.99	$ 20.97
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	160	136	68	110
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	$ 0.27	$ 0.19	$ 0.13	$ 0.22	$ 0.19

La tarifa del plan presentada por el peticionario, respecto con la tarifa promedio en el mercado, es 36.84% superior, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

[3] Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015.
[4] Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015. http://www.claro.com.ec/portal/ec/sc/
[5] Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015. https://www.grupotvcable.com
[6] Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015. http://www.univisa.com.ec:8080/Web-Portal-Univisa/

C. **Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:**

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

DEMANDA OBJETIVO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Plan Básico	2,370	2,512	2,660	2,813	2,973
TOTAL	2,370	2,512	2,660	2,813	2,973

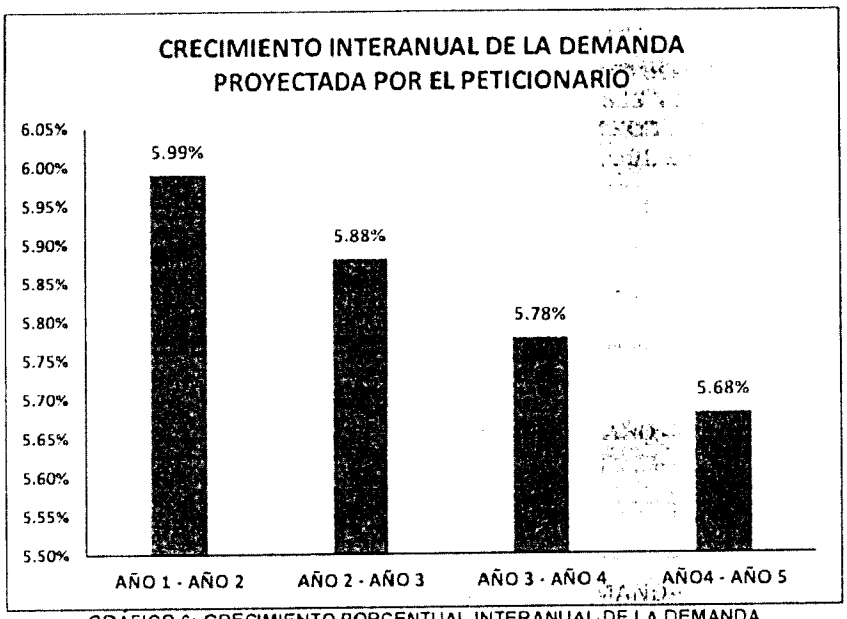

GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco años de proyección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 11 fuentes de empleo en la ciudad de Quevedo; como se indica en las siguientes tablas:

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

PRESUPUESTO DE RECURSOS HU

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Técnico head end	1	7,800	1	7,985	1	8,170	1	8,355	1	8,539	1	8,724	1	8,909
Técnicos de mantenimiento	4	26,400	4	27,026	4	27,651	4	28,277	4	28,903	5	36,911	5	37,693
Personal Operativo	5	34,200	5	35,011	5	35,821	5	36,632	5	37,442	6	45,635	6	46,602
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Jefe de Agencia	1	10,800	1	11,056	1	11,312	1	11,568	1	11,824	1	12,080	1	12,336
Persona Atención al cliente	2	12,000	2	12,284	2	12,569	2	12,853	2	13,138	3	20,133	3	20,560
secretaria - cobradora	3	18,000	3	18,427	3	18,853	3	19,280	3	19,706	4	26,844	4	27,413
Personal Administrativo	6	40,800	6	41,767	6	42,734	6	43,701	6	44,668	8	59,057	8	60,308
TOTAL ANUAL	11	75,000	11	76,778	11	78,555	11	80,333	11	82,110	14	104,692	14	106,910

MANOS INDIVIDUALIZADO

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	9,094	1	9,279	1	9,464	1	9,649	1	9,833	1	10,018	1	10,203	1	10,388
5	38,475	5	39,257	5	40,039	6	48,985	6	49,924	6	50,862	6	51,801	6	52,739
6	47,569	6	48,536	6	49,503	7	58,634	7	59,757	7	60,881	7	62,004	7	63,127
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	12,592	1	12,848	1	13,104	1	13,360	1	13,616	1	13,872	1	14,127	1	14,383
3	20,986	3	21,413	3	21,839	3	22,266	3	22,693	3	23,119	3	23,546	3	23,972
4	27,982	4	28,550	4	29,119	4	29,688	4	30,257	4	30,826	4	31,394	4	31,963
8	61,560	8	62,811	8	64,062	8	65,314	8	66,565	8	67,816	8	69,068	8	70,319
14	109,128	14	111,347	14	113,565	15	123,947	15	126,322	15	128,697	15	131,072	15	133,446

La proyección presentada por el peticionario indica que ha considerado un SBU con un incremento anual considerando una inflación proyectada constante anual. Los cálculos consideran todos los emolumentos de ley del SBU así como la contraprestación al IESS.

V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA

A. Plan de inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

Expresado en USD

DESAGREGADO DE ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA HORIZ	(O) Operativa (A) Administrativa	(D) Depreciable (A) Amortizable (N/A) No	Año 0			Año 1			Año 2			Año 3			Año 4			Año 5			Año 6			Año 7			Año 8			Año 9			Año 10			Año 11			Año 12			Año 13			Año 14			Año 15			Total Plan de Inversiones
			Costa Unitario USD	Cantidad	Monto USD	Costa Unitario USD	Cantidad	Monto USD	Costa Unitario USD	Cantidad	Monto USD	Costa Unitario USD	Cantidad	Monto USD	Costa Unitario USD	Cantidad	Monto USD	Costa Unitario USD	Cantidad	Monto USD	Costa Unitario USD	Cantidad	Monto USD	Costa Unitario USD	Cantidad	Monto USD	Costa Unitario USD	Cantidad	Monto USD	Costa Unitario USD	Cantidad	Monto USD	Costa Unitario USD	Cantidad	Monto USD	Costa Unitario USD	Cantidad	Monto USD	Costa Unitario USD	Cantidad	Monto USD	Costa Unitario USD	Cantidad	Monto USD	Costa Unitario USD	Cantidad	Monto USD	Costa Unitario USD	Cantidad	Monto USD	
Nuevos Solicitud	O	D	500.00	3	2,400	800.00	0	0	800.00	0	0	800.00	0	0	800.00	0	0	800.00	0	0	800.00	0	0	800.00	0	0	800.00	0	0	800.00	0	0	800.00	0	0	800.00	0	0	800.00	0	0	800.00	0	0	800.00	0	0	800.00	0	0	0
Reclasificados	O	D	150.00	39	5,850	150.00	0	0	150.00	0	0	150.00	0	0	150.00	0	0	150.00	0	0	150.00	0	0	150.00	0	0	150.00	0	0	150.00	0	0	150.00	0	0	150.00	0	0	150.00	0	0	150.00	0	0	150.00	0	0	150.00	0	0	0
Desinstalados [illegible]	O	D	200.00	12	2,400	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	0
Cambios de [illegible]	O	D	180.00	2	360	180.00	0	0	180.00	0	0	180.00	0	0	180.00	0	0	180.00	0	0	180.00	0	0	180.00	0	0	180.00	0	0	180.00	0	0	180.00	0	0	180.00	0	0	180.00	0	0	180.00	0	0	180.00	0	0	180.00	0	0	0
Reubicados [illegible]	O	D	350.00	27	9,450	350.00	0	0	350.00	0	0	350.00	0	0	350.00	0	0	350.00	0	0	350.00	0	0	350.00	0	0	350.00	0	0	350.00	0	0	350.00	0	0	350.00	0	0	350.00	0	0	350.00	0	0	350.00	0	0	350.00	0	0	0
Cajas para cableado	O	D	200.00	4	800	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	0
Transporte de fibra óptica	O	D	2,100.00	0	0	2,100.00	0	0	2,100.00	0	0	2,100.00	0	0	2,100.00	0	0	2,100.00	0	0	2,100.00	0	0	2,100.00	0	0	2,100.00	0	0	2,100.00	0	0	2,100.00	0	0	2,100.00	0	0	2,100.00	0	0	2,100.00	0	0	2,100.00	0	0	2,100.00	0	0	0
Amplificador Óptico	O	D	600.00	0	0	600.00	0	0	600.00	0	0	600.00	0	0	600.00	0	0	600.00	0	0	600.00	0	0	600.00	0	0	600.00	0	0	600.00	0	0	600.00	0	0	600.00	0	0	600.00	0	0	600.00	0	0	600.00	0	0	600.00	0	0	0
Cable coaxial RG 6 [illegible]	O	D	1.00	13,619	13,619	1.00	0	0	1.00	0	0	1.00	0	0	1.00	1,362	1,362	1.00	0	0	1.00	0	0	1.00	0	0	1.00	1,362	1,362	1.00	0	0	1.00	0	0	1.00	1,362	1,362	1.00	0	0	1.00	0	0	1.00	0	0	1.00	0	0	4,086
Amplificadores troncales de línea	O	D	100.00	90	9,000	100.00	0	0	100.00	0	0	100.00	0	0	100.00	0	0	100.00	0	0	100.00	0	0	100.00	0	0	100.00	0	0	100.00	0	0	100.00	0	0	100.00	0	0	100.00	0	0	100.00	0	0	100.00	0	0	100.00	0	0	0
Acometida de construcción	O	D	4.00	1,000	4,000	4.00	0	0	4.00	0	0	4.00	0	0	4.00	100	1,400	4.00	0	0	4.00	0	0	4.00	0	0	4.00	100	400	4.00	0	0	4.00	0	0	4.00	100	400	4.00	0	0	4.00	0	0	4.00	100	400	4.00	0	0	1,200
Cable coaxial RG 11	O	D	0.90	24,054	21,649	0.90	0	0	0.90	0	0	0.90	0	0	0.90	2,405	2,165	0.90	0	0	0.90	0	0	0.90	0	0	0.90	2,405	2,165	0.90	0	0	0.90	0	0	0.90	2,405	2,165	0.90	0	0	0.90	0	0	0.90	2,405	2,165	0.90	0	0	6,495
Fibr [illegible]	O	D	4.00	2,254	9,016	4.00	0	0	4.00	0	0	4.00	0	0	4.00	225	902	4.00	0	0	4.00	0	0	4.00	0	0	4.00	225	902	4.00	0	0	4.00	0	0	4.00	225	902	4.00	0	0	4.00	0	0	4.00	225	902	4.00	0	0	2,705
Cable Coaxial RG 6	O	D	0.80	10,000	8,000	0.80	0	0	0.80	0	0	0.80	0	0	0.80	1,000	800	0.80	0	0	0.80	0	0	0.80	0	0	0.80	1,000	800	0.80	0	0	0.80	0	0	0.80	1,000	800	0.80	0	0	0.80	0	0	0.80	1,000	800	0.80	0	0	2,400
Conectores [illegible]	O	D	0.45	3,300	34,865	0.45	0	0	0.45	0	0	0.45	0	0	0.45	330	149	0.45	0	0	0.45	0	0	0.45	0	0	0.45	330	149	0.45	0	0	0.45	0	0	0.45	330	149	0.45	0	0	0.45	0	0	0.45	330	149	0.45	0	0	446
Cable RG 59	O	D	1.50	5,715	8,572	1.50	0	0	1.50	0	0	1.50	0	0	1.50	572	857	1.50	0	0	1.50	0	0	1.50	0	0	1.50	572	857	1.50	0	0	1.50	0	0	1.50	572	857	1.50	0	0	1.50	0	0	1.50	572	857	1.50	0	0	2,572
Nodos de fibra óptica	O	D	1,200.00	0	0	1,200.00	0	0	1,200.00	0	0	1,200.00	0	0	1,200.00	0	0	1,200.00	0	0	1,200.00	0	0	1,200.00	0	0	1,200.00	0	0	1,200.00	0	0	1,200.00	0	0	1,200.00	0	0	1,200.00	0	0	1,200.00	0	0	1,200.00	0	0	1,200.00	0	0	0
Fuentes de alimentación	O	D	200.00	17	3,400	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	200.00	0	0	0
Equipamiento Oficinas Técnicas	A	D	1,000.00	1	1,000	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	0
Equipamiento Oficinas Técnicas	A	A	1,000.00	1	1,000	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	1,000.00	0	0	0
Servicio de concesión por la concesión	A	A	16,380.00	1	16,380	16,380.00	0	0	16,380.00	0	0	16,380.00	0	0	16,380.00	0	0	16,380.00	0	0	16,380.00	0	0	16,380.00	0	0	16,380.00	0	0	16,380.00	0	0	16,380.00	0	0	16,380.00	0	0	16,380.00	0	0	16,380.00	0	0	16,380.00	0	0	16,380.00	0	0	0
Total Plan de					**118,381**			**0**			**0**			**0**			**6,634**			**0**			**0**			**0**			**6,634**			**0**			**0**			**6,634**			**0**			**0**			**0**			**19,902**

El peticionario indica que en la proyección se asume que la inversión será cubierta con capital propio, donde se aprecia una inversión inicial de US$ 118.381, con reinversiones cada cuatro años, durante los quince años proyectados suman USD 19.902,00.

0091

B. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que no existen ingresos por instalación.

1. FSE-AF-002-1: CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)

Ingresos	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	SERVICIO	284,498	301,446	319,175	337,688	356,988	376,345	397,480	419,838	441,429	464,686	488,870	513,944	539,959	567,946	595,118
Ingresos Anuales PAQUETE 2		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	INSTALACIÓN	23,701	1,400	1,477	1,557	1,598	1,662	1,728	1,795	1,866	1,939	2,014	2,091	2,171	2,254	2,339
Ingresos totales (USD)		308,198	302,846	320,652	339,155	358,586	378,007	399,207	421,635	443,289	466,625	490,884	516,035	542,130	569,200	597,457

Nota: En Otros Ingresos se reflejará el pago por instalación del servicio, entre otros.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)

EBITDA		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos		308,198	302,846	320,652	339,155	358,586	378,007	399,207	421,635	443,289	466,625	490,884	516,035	542,130	569,200	597,457
Costos Operacionales		163,235	149,682	155,183	165,178	173,255	183,019	195,662	207,858	216,585	226,469	242,676	255,684	266,883	278,580	288,343
Costos de Ventas		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos Administrativos		45,800	47,017	48,246	49,459	50,745	65,438	67,009	68,935	70,198	71,819	73,458	75,117	76,796	78,496	80,219
Terminales/Equipo		3,009	3,150	3,308	3,473	3,647	3,829	4,020	4,221	4,432	4,654	4,887	5,131	5,388	5,657	5,940
EBITDA		96,073	103,017	113,915	121,015	130,752	125,722	132,516	140,521	152,073	163,683	169,843	180,103	193,064	206,446	222,956
Total Depreciación Anual		0	0	0	2,211	2,211	2,211	0	2,211	2,211	2,211	0	2,211	2,211	2,211	0
Total Amortización		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EBIT		96,073	103,017	113,915	118,804	128,540	123,510	132,516	138,310	149,861	161,472	169,843	177,892	190,853	204,235	222,956
Gastos Financieros																
Participación Utilidad Trabajadores		14,411	15,453	17,087	17,821	19,281	17,687	19,877	20,011	22,479	24,221	25,476	26,684	28,634	30,665	33,443
Impuesto a la Renta		20,415	22,316	24,787	25,246	27,315	25,455	28,160	29,482	31,845	34,313	36,092	37,802	40,555	43,442	47,378
Margen Neto		61,246	66,948	72,621	75,737	81,944	80,368	84,479	88,816	95,537	102,938	108,275	113,406	121,664	130,327	142,134
Inversiones Totales	118,301	0	0	0	6,634	0	0	0	6,634	0	0	0	6,634	0	0	0
Crédito - Desembolso Inicial																
Amortizaciones		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo de Caja USD	(118,301)	61,246	66,948	72,621	71,315	84,158	77,378	84,479	84,024	97,748	105,159	108,275	108,983	123,983	132,530	142,134
Tasa de Rentabilidad	25%															
VPN USD	$ 178,371.15															
TIR	0.58															

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el segundo año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 25%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 178.371,15 y una TIR del 0,58%.

C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en para servir a la ciudad de Quevedo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos; permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.

- La solicitud del señor Emilio Leonardo Pérez Chiriboga presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.

- Con un valor presente de USD 178.371,15 y una tasa interna de retorno del 0.58%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por el señor Emilio Leonardo Pérez Chiriboga, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.

- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, mediante comunicación s/n de 21 de agosto de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-009684 el 21 de agosto de 2015; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Emilio Leonardo Pérez Chiriboga, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "QUEVEDO CABLE TV QV CABLE", para servir a la ciudad de Quevedo, del cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, bajo las características económicas descritas.

- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico, así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
DIRECTOR DE REGULACIÓN
DE SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:
Johan Garzon
DRST- UNIDAD DE ESTUDIOS ECONOMICOS

0091

Quevedo, Mayo 25 del 2015

100-1179
26-Junio-2015
Ficha N° 1001

Señor:
Emilio Pérez Chiriboga
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV CABLE S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo Gerente de la compañía, por el plazo de cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual y/o conjunta con el Presidente.

La compañía QUEVEDO CABLE TELEVISION QV. CABLE S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 20 de Febrero del 2000, inscrita en el Registro de la propiedad de Quevedo, el 6 de Abril del mismo año.

Atentamente,

Sra. Pamela Chiriboga Pérez
Secretario Ad-Hoc de la Junta.

Acepto el cargo
Fecha Ut-Supra

Sr. Emilio Pérez Chiriboga
C.I. 1703090651

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

Fecha: 26-06-2015
Firma de Responsabilidad:

0091

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Siete de octubre y décima tercera/052-755-473
E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 1179
Fecha de Repertorio: 04-jun-2015

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiseis de junio de dos mil quince, queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE GERENTE en el Registro de NOMBRAMIENTOS..... No. 100, celebrado entre: ([CHIRIBOGA PEREZ PAMELA ALEXANDRA en calidad de SECRETARIO(A) AD-HOC], [QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V.CABLE S.A. en calidad de OTORGANTE], [PEREZ CHIRIBOGA EMILIO LEONARDO en calidad de ACEPTANTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
PEREZ CHIRIBOGA	1703090611	1.001	Nombramiento de Gerente

QUEVEDO, viernes 26 de junio de 2.015
Impreso a las: 11:34:28
Elaborado por: Tnlgo. Víctor Franco

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Ab. Rina Molán Cobeña
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD(E)

12

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1291701228001

RAZON SOCIAL: QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V.CABLE S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PEREZ CHIRIBOGA EMILIO LEONARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/02/2005	FEC. CONSTITUCION:	22/02/2005
FEC. INSCRIPCION:	06/04/2005	FEC. ACTUALIZACION:	12/04/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSMISION DE SONIDO E IMAGENES POR CABLE

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: GUAYACAN Ciudadela: PROGRESO Calle: CARRERA PRIMERA Número: 200 Intersección: PRIMERA Referencia ubicación: DIAGONAL A LA CLINICA SANTA MARIANITA Teléfono Domicilio: 2783160

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* DECLARACIÒN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÒN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÒN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 1 CERRADOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR/LOS RIOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: TVIVERO Lugar de emisión: QUEVEDO/AV. WALTER ANDRADE Y LA QUINTA ESQUINA Fecha y Hora: 12/04/2005 08:04:04

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

SRI

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1291701228001

RAZON SOCIAL: QUEVEDO CABLE TELEVISION Q.V.CABLE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 *ESTADO:* ABIERTO MATRIZ *FEC. INICIO ACT.:* 22/02/2000

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
TRANSMISION DE SONIDO E IMAGENES POR CABLE.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: GUAYACAN Ciudadela: PROGRESO Calle: CARRERA PRIMERA Número: 200 Intersección: PRIMERA Telefono Domicilio: 2753160

No. ESTABLECIMIENTO: 002 *ESTADO:* CERRADO *FEC. INICIO ACT.:* 10/04/2002

NOMBRE COMERCIAL: *FEC. CIERRE.:* 12/04/2006

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE (TRANSMISION TV CABLE)

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: SAN CAMILO Calle: GUATEMALA Número: S/N Intersección: VENEZUELA Oficina: PB Telefono Domicilio: 753160

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LVRIVERO **Lugar de emisión:** QUEVEDO/AV. WALTER ANDRADE Y LA QUINTA, ESQUINA **Fecha y hora:** 12/04/2006

ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.